

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la Corte Constitucional, para el período de transición, legalmente representada por su Presidente, el doctor Patricio Pazmiño Freire, conforme a su nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el Dr. Gustavo Jalkh Röben, en su calidad de Ministro de Justicia y Derechos Humanos, conforme a su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribirlo al tenor de las siguiente cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, del lunes 20 de octubre del 2008, en su artículo 429, establece que la Corte Constitucional, es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, con jurisdicción nacional y su sede en la ciudad de Quito.
2. A Resolución, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 451, del 22 de octubre del 2008, fundamenta jurídicamente a la Corte Constitucional, para el Periodo de Transición.
3. Mediante Decreto Ejecutivo No.748, de 14 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es garantizar el acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar la rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.
4. Tanto la Corte Constitucional, para el período de transición, como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, han visto la necesidad de prestarse mutua colaboración para cumplir con el mandato constitucional, ejercer en mejor forma sus competencias y atender oportunamente a los ciudadanos ecuatorianos que acuden en demanda de sus servicios.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Art.226 de la Constitución de la República, aprobada en Referéndum de 28 de septiembre de 2008, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos tendrán el deber de coordinar acciones para el



**CORTE CONSTITUCIONAL**

Para el periodo de transición

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

#### **SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto lograr la participación y coordinación entre las entidades comparecientes, a fin de garantizar el acceso y conocimiento respecto a las materias y ámbitos de competencia de cada organismo, que facilite y permita cumplir con mayor eficiencia las respectivas funciones; así como propender al fortalecimiento de las dos instituciones a través de la cooperación mutua.

Para cumplir con el objeto del presente convenio interinstitucional, en materia de derechos y garantías jurisdiccionales determinados en la Constitución, derecho constitucional, procedimientos y seguridad jurídica, se establecen los siguientes campos de cooperación:

- a) Fomento y participación conjunta en programas de intercambio de recursos humanos y capacitación especializada, orientadas a los profesionales de las dos instituciones del Estado, relacionados con el ámbito que cada una de ellas realiza;
- b) Organización y realización conjunta de eventos académicos, tales como: talleres, seminarios, foros, etc. sobre temas de garantías jurisdiccionales, derechos humanos, derecho constitucional y otros de mutuo interés jurídico que establezcan los comparecientes;
- c) Publicación conjunta de folletos, información y libros de interés público; actividades que podrán realizarse a nivel provincial o nacional;
- d) Intercambio informático oficial sobre aspectos de interés público y de cada organismo;
- e) Intercambio de material y publicaciones que se produzcan en cada institución;
- f) Trabajo conjunto en la realización de planes y proyectos de conveniencia institucional entre las partes, así como coparticipación en publicaciones; y
- g) Obtener fuentes de financiamiento para la realización de proyectos conjuntos de las dos instituciones.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para cumplir los objetivos antes señalados las partes suscribirán los acuerdos específicos pertinentes, en forma oportuna, en los que se determinarán las obligaciones que asuma cada institución, en razón de que el presente es un convenio marco. Cada parte prestará las facilidades para el cumplimiento del objeto del convenio.

Así mismo, en los convenios específicos se determinarán las fuentes de financiamiento correspondientes.





**MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS**



**CUARTA: PLAZO.-**

Este convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

**QUINTA: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.-**

Para la ejecución y supervisión del presente convenio, cada institución designará un coordinador, y en forma conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades que se realicen entre las dos instituciones del Estado. Los coordinadores presentarán un informe a sus representados, cada tres meses.

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-**

Ninguna de las partes adquiere relación laboral alguna con los funcionarios, servidores o empleados de la otra institución.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

El presente convenio podrá darse por terminado antes del plazo estipulado, de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Los resultados que se obtuvieren del trabajo conjunto, tales como publicaciones, será de propiedad conjunta de las entidades comparecientes.

**NOVENA: CONTROVERSIAS.-**

En el evento de surgir controversias en la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes tratarán de llegar amistosamente a un acuerdo que las solucione. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes podrán someter la controversia, de mutuo acuerdo, al mecanismo de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes declaran que aceptan y ratifican lo convenido en este instrumento, en virtud de lo cual suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido en la ciudad de Quito, al 26 de noviembre de 2008.

Dr. Gustavo Jalkh Röben  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

Dr. Patricio Pazmiño Freire  
**PRESIDENTE  
CORTE CONSTITUCIONAL**



**CORTE CONSTITUCIONAL**

Para el periodo de transición